



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 08 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de marzo de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de ocho (08) regidores; sobre solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Asociación Casa de Adolescente y Niños de Ayaviri – CASA C.A.N.A., y;

VISTOS:

El Oficio N° 0024-2024-CANA, de fecha 12 de enero de 2024; presentado por la Lic. Sindy M. Mamani Bautista, en su calidad de Directora; Informe N° 105-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 01 de febrero de 2024 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección a Grupos en Riesgo; Informe N° 0212-2024-MPM/GDH, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 059-2024-GPP/SGPyMGP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 062-2024-MPM-A/GPP, de fecha 23 de febrero de 2024; emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 068-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, el artículo 89° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, bajo la denominación ejecución de la colaboración entre autoridades, regula las reglas procedimentales que deben ser observadas y cumplidas por las entidades solicitantes y solicitadas para efectos de llevar a cabo la modalidad de colaboración administrativa, siendo que en el numeral 89.2 se señala lo siguiente: "La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada". En concordancia con el artículo 88° de la precitada Ley, que establece los medios de colaboración interinstitucional, siendo una de ellas los convenios de colaboración descrito en el numeral 88 que menciona: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y clausula expresa de libre adhesión y separación;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Oficio N° 0024-2024-CANA, de fecha 12 de enero de 2024; presentado por la Lic. Sindy M. Mamani Bautista, en su calidad de Directora, solicita renovación del convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Casa C.A.N.A; que radica en brindar apoyo para cubrir la contratación de 01 personal (cocinera) y 01 personal (profesor) ambos en el plazo que comprende la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024; en favor de los niños y adolescentes en situación de riesgo, abandono o de pobreza;

Que, mediante Informe N° 105-2024-SGPCyPGR-GDHYS-MPM, de fecha 01 de febrero de 2024 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección a Grupos en Riesgo; remite informe técnico para el reconocimiento de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Asociación Casa de Adolescentes y Niños de Ayaviri - Casa C.A.N.A; que dicha oficina contempla la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL en su POI para garantizar la remuneración de (01) profesor desde el mes de Marzo hasta el 31 de Diciembre, disponibilidad presupuestal que se encuentra dentro de programas de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerables de la provincia. En cuanto a la remuneración de (01) cocinera se cuenta con presupuesto en el POI de la oficina del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; ratificado por el Informe N° 0212-2024-MPM/GDH, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, con Informe N° 059-2024-GPP/SGPyMGP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestaria a nivel específica tipo 3 hasta por el monto de S/.19.500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS) en la fuente Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal Meta 97 por el monto de S/. 11,000.00 soles para el pago de Profesor y meta 90 por el monto de S/. 8,500.00 soles para pago de cocinera; informe ratificado por la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 062-2024-MPM-A/GPP, de fecha 23 de febrero de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Asociación Casa de Adolescentes y Niños Ayaviri – CASA C.A.N.A, cuyo objeto es establecer acuerdos entre las partes para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos, actividades educativas dirigidas a los niños y adolescentes de la Asociación; a fin de cumplir la función municipal de brindar apoyo a los niños y adolescentes en riesgo; sugiriendo derivar al pleno de concejo municipal, para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones, establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio N° 0024-2024-CANA, de fecha 12 de enero de 2024; presentado por la Lic. Sindy M. Mamani Bautista, en su calidad de Directora, respecto a la solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Asociación Casa de Adolescentes y Niños de Ayaviri – CASA C.A.N.A; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y LA ASOCIACIÓN CASA DE ADOLESCENTES Y NIÑOS AYAVIRI – CASA C.A.N.A, cuyo objeto es establecer acuerdos entre las partes para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos, actividades educativas dirigidas a los niños y adolescentes de la Asociación; a fin de cumplir la función municipal de brindar apoyo a los Niños y Adolescentes en riesgo; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Asociación Casa de Adolescentes y Niños de Ayaviri – CASA C.A.N.A, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- GDHYS
- Und. Tecnología
- CASA CANA
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

C.P.C. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026